



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto Interlocutorio No. 086
Radicación No. 2018-00180-00

Miranda, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se hace necesario fijar nuevamente fecha para diligencia de embargo al inmueble objeto de la presente demanda, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA CAUCA.**

RESUELVE:

PRIMERO: FIJESE a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado, e identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 130-13261, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Tejada Cauca, el cual se encuentra ubicado en la Manzana B de la Urbanización Villa Rosalba de Miranda Cauca de esta Municipalidad, el día **MARTES VEINTISEIS (26) DE ENERO** de dos mil Veintiuno (2021), a las 10:00 de la mañana.

SEGUNDO: DESIGNAR como secuestre a la Doctora **CELIA MEJIA ALZATE**, de acuerdo a la lista de auxiliares de la justicia vigente. **COMUNICAR** mediante oficio tal designación a la precitada secuestre, a fin de que comparezca a la diligencia señalada, previo a tomar posesión del cargo designado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL